



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2369

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA.

SANTIAGO, 12 de mayo 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2334 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Las disposiciones del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS "Consultora de Vivienda y Urbanismo Chilexpande Limitada", aprobado por Res. Ex. N° 1847, de fecha 29 de octubre de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 1221, de fecha 26 de mayo de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Consultora de Vivienda y Urbanismo Chilexpande Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 11;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que en el mes de marzo del año en curso se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de don **David Segundo Poblete Cáceres, C.I. 5.570.398 - 1**, respecto de la EGIS **CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA**, referido básicamente a la falta de información entregada por la EGIS en el desarrollo de Proyectos de Reconstrucción de la línea PPPF correspondientes a la comubna de Conchalí. Indica que su Unidad Vecinal postuló a 40 familias, siendo beneficiadas solo 24 de ellas, y que a esa fecha las obras no habrían sido iniciadas;
- b) Que frente a este reclamo se solicitó informe a la EGIS/PSAT respecto de la eventual demora, informe que no fue evacuado por la EGIS, lo que motivó que con fecha 26 de mayo de 2011 esta Secretaría Ministerial diera inicio a procedimiento administrativo por posibles infracciones al Convenio Marco Regional EGIS / PSAT en contra de la Egis referida, formulándose cargos por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio;
- c) Que con fecha 09 de junio de 2011 la EGIS procede a evacuar sus descargos indicando que la situación se encontraba en vías de solución, informando el desarrollo del proyecto y la necesidad de proveer un aumento de subsidio para satisfacer las necesidades de la unidad vecinal a la que pertenece el reclamante
- d) Que con fecha 13 de julio de 2011 el instructor designado acepta el cargo y designa actuario, abriéndose la etapa de instrucción. En ésta se toma declaración al denunciante y al representante legal de la EGIS. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2011, se ingresa a esta Secretaría Ministerial una carta del reclamante en que manifiesta su voluntad de desistir del reclamo presentado, indicando que no tiene cargo alguno que formular a la EGIS reclamada, encontrándose autorizada notarialmente su firma.

- e) Que el artículo 40 de la Ley N° 19.880 establece que el procedimiento administrativo podrá terminar por el desistimiento del interesado en el pronunciamiento administrativo, el cual se encuentra formalmente acreditado en el procedimiento.
- f) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1221, de fecha 26 de mayo de 2011 seguido respecto de la EGIS "CONSULTORA DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILEXPANDE LIMITADA",
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- EGIS Chilexpande Ltda., Ministro Carvajal 27, Providencia (por carta certificada)
- Sr. David Poblete C., 5 Norte 2670, Villa Santa Inés, Conchalí (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia